Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

2021-E01-095416

Jesús María, 15 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00148-2021-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E01-090105 del 26 de octubre de 2021, complementado con el escrito N° 2021-E01-093830 del 05 de noviembre de 2021, y el escrito N° 2021-E01-095416 del 11 de noviembre del 2021, presentados por **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.** con **R.U.C. Nº 20512308253**, con domicilio en la Av. Canta Callao Nro. S/N Los Portales de Sta. Rita, distrito de San Martin de Porres, provincia de Lima y departamento de Lima representada por Santos Fredy Calderón Aguilar con D.N.I N° 08343905, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral Nº 0418-2021-OEFA/DFAI del 26 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.5 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que vencidos los plazos señalados en el Reglamento; el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo.

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8º del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral Nº 0418-2021-OEFA/DFAI del 26 de febrero de 2021, notificada el 04 de marzo de 2021, se sancionó a **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.** con una multa ascendente a **40.745 UIT**, vigentes a la fecha de pago;

Que, posteriormente mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 00327-2021-OEFA/OAD-COAC, notificada el 04 de octubre de 2021 se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.;**

Que, mediante escrito con registro N° 2021-E01-090105 del 26 de octubre de 2021, complementado con el escrito N° 2021-E01-093830 del 05 de noviembre de 2021, **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.,** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, mediante la Carta N° 00301-2021-OEFA/OAD del 10 de noviembre de 2021, se comunicó a **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.,** la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de ciento siete mil quinientos sesenta y seis con 80/100 soles (S/ 107,566.80) correspondientes al 60%;

Que, al respecto se ha verificado que **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.,** cumplió con el pago del 60% de pago inicial abonando el equivalente a ciento siete mil quinientos sesenta y seis con 80/100 soles (S/ 107,566.80), conforme el siguiente detalle[1]:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL DEL 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
40.745 UIT	S/ 179,278.00	S/ 107, 566.80	S/ 107, 566.80

(*) Se considera la UIT para el año 2021 cuyo valor es de S/ 4,400.00

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.,** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento en seis (6) cuotas mensuales, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **26 de octubre de 2021**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **0.82**% de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0418-2021-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.** mediante escrito con registro N° 2021-E01-090105 del 26 de octubre de 2021, complementado con el escrito N° 2021-E01-093830 del 05 de noviembre de 2021, y el escrito N° 2021-E01-095416 del 11 de noviembre del 2021, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral Nº 0418-2021-OEFA/DFAI con una multa ascendente a **40.745 UIT**.

Artículo 2º.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de setenta y un mil setecientos once con 20/100 soles (**S/ 71,711.20**), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora Nº 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **ESTACIÓN SANTA RITA S.A.C.,** a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

---

1 Documento presentado mediante registro N° 2021-E01-095416 del 11 de noviembre del 2021.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ DEL VALLE Elena
FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	30/11/2021	11,931.49	1,016.74	**12,948.23**	59,779.71
2	30/12/2021	11,939.62	40.83	**11,980.45**	47,840.09
3	31/01/2022	11,947.78	32.67	**11,980.45**	35,892.31
4	28/02/2022	11,955.94	24.51	**11,980.45**	23,936.37
5	31/03/2022	11,964.10	16.35	**11,980.45**	11,972.27
6	29/04/2022	11,972.27	8.18	**11,980.45**	0.00
		71,711.20	1,139.28	**72,850.48**	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 00117256"

00117256